



INFORMACION DE LA SIP N° 836 /82

DECLARARONSE MONUMENTOS HISTORICOS EL SEPULCRO DE VELLE SANSFIELD,
EL TEMPLO DE LA CANDELARIA DE SALTA Y LA PIRANIDE DE 9 DE JULIO

El Poder Ejecutivo Nacional declaró mediante sendos decretos, Mo-
numentos Históricos, el Sepulcro que guarda los restos del doctor Dal-
zacio VELLE SANSFIELD, en Córdoba; el templo de " Nuestra Señora de la
Candelaria de la Viña ", en Salta y la Pirámide que guarda los restos
del Teniente Coronel Estanislao HEREDIA y de veinte soldados, en 9 de
Julio, provincia de Buenos Aires.

Por el Decreto N° 43, fue declarado Monumento Histórico el Sepul-
cro que guardará los restos del doctor Dalzacio VELLE SANSFIELD, ubicado
en el Palacio de Justicia de la ciudad de Córdoba, destacándose que es
merecedor de tal distinción por su notable trayectoria, en la que so-
bresalió por su obra fundamental, el Código Civil.

Señálase en la misma norma que se deroga la parte pertinente del
Decreto N° 2.236 del 4 de julio de 1946 en cuanto declaraba monumento
histórico la tumba del doctor VELLE SANSFIELD en el cementerio de la
Recoleta de la Capital Federal.

Por el Decreto N° 85, se declaró Monumento Histórico al templo de
"Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña" de la ciudad de Salta en
razón de que además de haber servido de refugio en la guerra civil
salteña en 1864 y de hospital en la época del cólera en 1886/8, conser-
va en su interior reliquias de preciado valor histórico, como la ima-
gen de Nuestra Señora de la Candelaria.

Y finalmente por el Decreto N° 89, se designó Monumento Históri-
co a la Pirámide que se alza a la entrada del cementerio de la ciudad
de 9 de Julio de la Provincia de Buenos Aires, que guarda los restos
del Teniente Coronel Estanislao HEREDIA y de veinte soldados muertos
en acción de guerra el 27 de junio de 1872, durante la Campaña del
Desierto, quienes dieron sus vidas por la integridad territorial de
la Patria.

Buenos Aires, 14 de julio de 1982.-